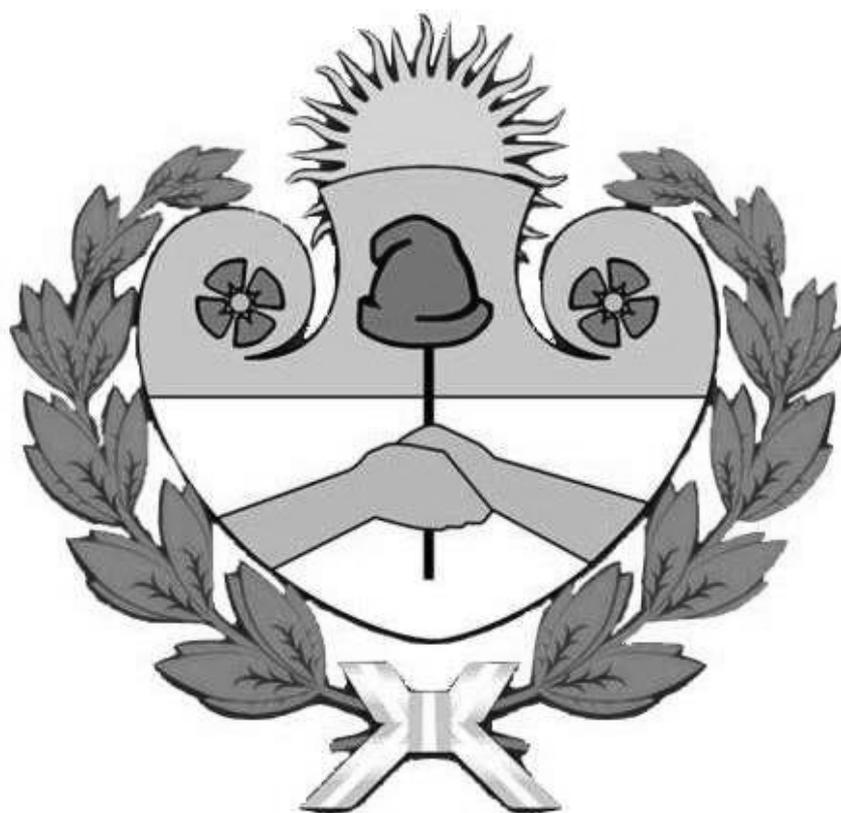


# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 7 Año XCII**

San Salvador de Jujuy, Enero 19 de 2009.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

## PODER EJECUTIVO

### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Julio Héctor Costas

### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Miguel Angel Lembo

### **Ministro de Producción y Medio Ambiente**

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

### **Ministro de Desarrollo Social**

Prof. Elva Liliana Domínguez

### **Ministro de Educación**

Lic. María Eugenia Bernal

### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 1830 S.-**  
**EXPTE N° 246-60/06**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modificar parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 4234- Bs. de fecha 23 de septiembre de 2005, Donde Dice: Personal Profesional Ley 4413, se crean dos (2) cargos Categorías A-3 y dos (2) categorías A-2”

**Debe Decir:** Personal Profesional Ley 4413, se crea un (1) cargo Categoría A-2 y tres (3) cargos Categoría A-3, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1841 LP.-**  
**EXPTE N° 600-573/08**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorizase la Comisión Oficial del señor Ministro de Infraestructura y Planificación, Dr. Fernando José FRIAS, a llevarse a cabo a partir del día 24 de setiembre de 2008 en la ciudad de Buenos Aires.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1849 LP.-**  
**EXPTE N° 600-573/08**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Reintegrase a la cartera del Ministerio de Infraestructura y Planificación, a partir del día 26 de setiembre de 2008, su titular Dr. Fernando José FRIAS.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2124 S.-**  
**EXPTE N° 727-012/07**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Limitar con retroactividad al 07 de Noviembre de 2006, la designación en carácter de reemplazante de la Sra. CELINA NILDA MARTINEZ, CUIL N° 27-25811350-6, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, en la U. de O.: R02 -02-15 Hospital General Belgrano”de Humahuaca, dispuesta por Decreto N° 4661-BS./05, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** Tener por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. JULIA ALICIA QUISPE,, CUIL N° 27-16284146-2, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, en la U. de O.: R02 -02-15 Hospital General Belgrano”de Humahuaca, por el periodo comprendido entre el 11 de Diciembre de 2006 y el 10 de Diciembre de 2007, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2205 S.-**  
**EXPTE N° 0713-00155/07**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia al Adicional por Mayor horario (c-4) del cargo Categoría 11 ( c-4), Agrupamiento Técnico de la U. de O.: R2-02-02 Hospital Pablo Soria, presentada por la Señora MARTA LILIANA LEAÑEZ, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2236 S.-**  
**EXPTE N° 741-167/07**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Designar en la U. de O.: R2-02-24 Hospital “ Ing. Carlos Snopek”,a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora BERTA HAYDEE CHAUQUE, DNI N° 12.006.574, CUIL N° 27-12006574-8, en el cargo Categoría 13 ( c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** Designar en la U. de O.: R2-02-24 Hospital “ Ing. Carlos Snopek”,a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora AMELIA FERNANDA TASTACA, DNI N° 28.929.513, CUIL N° 27-28929513-0, en el cargo Categoría 13 ( c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2249 H.-**  
**EXPTE N° 500-293/2007**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 DIC. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** RECHAZASE la solicitud de pago de las licencias correspondientes a los períodos 1992-1994, realizada por los señores Emiliano Burgos, Teófilo Tomás Chiliguay y Hugo Cazón, personal jubilado de la ex DIRECCION DE HIDRÁULICA DE JUJUY, en virtud de haberes operado la prescripción liberatoria de la obligación que tenía el Estado en relación al pago de las misma, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2253 H.-**  
**EXPTE N° 200-690/2007**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** RECHAZAR el Recurso Jerárquico Interpuesto por la señora VERONICA INES GREEN DNI. N° 14.442.675, docente activa, MIRIAM VILLARREAL DNI.14.924.404, docente activo y ROLANDO HORACIO LOZANO DNI. N° 13.550.222, empleado de la Policía de la Provincia de Jujuy, en contra de los Decretos N° 2740-H-04 y 3894-H-05, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2255 H.-**  
**EXPTE N° 200-161/06 Y Agreg.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** HACER LUGAR al recurso Jerárquico interpuesto por los señores GUILLERMO LUIS ZENARRUZA, MARIA ELSA ZENARRUZA y ENRIQUE EDUARDO ZENARRUZA, en su carácter de herederos de la señora Nora Amelia de Santis de Zenarruza, en contra de la Resolución N° 2456-H-06 de fecha 27 de abril de 2006, dejándose sin efecto la misma.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2521 G.-**  
**EXPTE N° 400-8818-08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Convocase a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia, con el objeto de considerar los siguientes asuntos:

- 1.- "Ley de Presupuesto de Gasto y Cálculos de Recursos de la Provincia de Jujuy- Ejercicio 2009."-
- 2.- "Ley de creación del Régimen de Pago de Obligaciones Tributarias y no Tributaria con títulos o bonos provinciales de consolidación"-.-
- 3.- "Ley de Modificación del Código Fiscal y Ley Impositiva"-.-
- 4.- "Ley de Modificación del Código Fiscal y Ley Impositiva"-.-
- 5.- "Ley de Autorizaciones de Convenios Programas de Servicios Básicos Municipales y Programas de Mejoras de la Gestión Municipal y Provinciales"-.-
- 6.- "Ley de Mantenimiento de la vigencia de la Leyes N° 4439; 4440; 4539; 5101; 5233; 5450; 5562 y sus respectivas prórrogas no derogadas ni modificadas por disposiciones posteriores"-.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 2956 E.-**

**EXPTE N° 1056-25384/05.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2008.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APLICAR al señor DANTE JAVIER VILLAGOMEZ- DNI. N° 25.629.818, Auxiliar Docente interino del Colegio "Provincia de Misiones" de la Esperanza, dos (2) días de suspensión, sin goce de haberes y sin prestación de servicios, por haber incurrido en los Art. 66° (Inc. C o D) y 68° de la Ley 3520/ 78, por las inasistencias injustificadas incurridas durante los días 1ra) 20-09-05, 2da ) 22-09-05 y 3ra) 23-09-05, según lo dictaminado por Junta Disciplinaria.-

Lic. Maria Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**GOBIERNO DE JUJUY-**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**PLANIFICACION- SUPERINTENDENCIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES**  
**(SUSEPU)**

**RESOLUCION N° 030 -SUSEPU.**

**Cde. Expte. N° 0630-0036/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2009.-**

**VISTO:**

El Expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTAR N° 1376/2008 – NOTA GE N° 155/2008 EJSSED S.A. REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION PARA APLICACIÓN SOBRE LA FACTURACION EMITIDA A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2008"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 15 de Diciembre de 2008 en el marco del proceso de renegociación del Contrato de Concesión de la Empresa Jujeña

de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. (EJSSED S.A.), se firmó el Acta de Renegociación Contractual Integral.

Que, el Artículo 8° de la mencionada Acta establece un REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION que contemple un ingreso adicional mensual de \$ 101.736,00, sobre la facturación plena, tomando como base de cálculo la estructura de venta del mes de Septiembre de 2007.

Que, por Nota GE N° 155/2008 la Distribuidora presentó una propuesta con los valores del Cuadro Tarifario, tal que aplicados a la estructura de venta correspondiente al mes de Septiembre de 2007, produzca un ingreso adicional mensual equivalente al monto establecido en el Artículo 8° del Acta de Renegociación Contractual Integral, y que se aplicará sobre la facturación que se emita a partir del 1° de Octubre de 2008.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos a través de su Dpto. Control de Tarifas ha verificado que los valores propuestos por EJSSED S.A. para el Cuadro Tarifario de Transición, cumple con las pautas establecidas en el mencionado artículo.

Que, es facultad de la SUSEPU, de acuerdo a lo que establece el Punto 9 - Artículo 5° de la Ley N° 4937, aprobar los Cuadros Tarifarios de los servicios concesionados.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Cuadro Tarifario para EJSSED S.A. que tendrá aplicación sobre la facturación que se emita a partir del 1° de Octubre de 2008 y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

**ARTICULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notificar a EJSSED S.A. Dar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

**ANEXO I**

CUADRO TARIFARIO DE TRANSICION DE EJSSED S.A.

Servicio	Cargo	Unidades	Tarifa Transición
8 hs./día	Cargo Fijo	\$/mes	92,7622
	Cargo Variable	\$/kwh	1,5169
18 hs./día	Cargo Fijo	\$/mes	67,2022
	Cargo Variable	\$/kwh	1,2773
24 hs./día	Cargo Fijo	\$/mes	88,6002
	Cargo Variable	\$/kwh	1,1891
TDI 4	Cargo Fijo	\$/mes	37,6586
TDI 7	Cargo Fijo	\$/mes	49,4746
TDI 11	Cargo Fijo	\$/mes	61,2848
TDI 15	Cargo Fijo	\$/mes	73,1008
TDI 22	Cargo Fijo	\$/mes	96,7170
TDI 30	Cargo Fijo	\$/mes	120,3390
TDI 30+15	Cargo Fijo	\$/mes	167,5814

Ing. Héctor Rodríguez Francile  
Presidente- SU.SE.PU.  
19 ENE. LIQ. N° 78633 \$ 20,50.-

**LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**DIVISION CONTRATACIONES**

PASO 550 - Ciudad Autónoma de Bs. As.

TEL/FAX: 4964-8341

Pag. Internet : [www.spf.jus.gov.ar](http://www.spf.jus.gov.ar)

EMAIL: [dgacontrataciones@dgaspf.com.ar](mailto:dgacontrataciones@dgaspf.com.ar)

LUGAR Y FECHA: BUENOS AIRES, 12 de Enero de 2.009.-

NOMBRE ORGANISMO CONTRATANTE: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - DIRECCION DE CONTRATACIONES  
PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

**TIPO: LICITACION PRIVADA N° 18/2008 - Ejercicio 2008.****CLASE:** De Etapa Única nacional.**Modalidad:** Sin Modalidad.

Expediente N° 58461/2007 (D.N).-

**RUBRO COMERCIAL:** SERVICIOS PROFESIONAL Y COMERCIAL**Objeto:** SERVICIO DE CONEXIÓN DE RED DE AGUA CON DESTINO AL INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL "NUESTRA SRA. DEL ROSARIO DEL RIO BLANCO Y PAYPAYA" (U.8).-**CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:****LUGAR / DIRECCION:** 1) DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.**PLAZO Y HORARIO:** 1) DE LUNES A VIERNES DE 13,00 A 17,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-**LUGAR / DIRECCION:** 2) INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL RIO BLANCO Y PAYPAYA" (U.8).- RUTA Nac. 9 Esq. Avda. Forestal - B° Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano - SAN SALVADOR DE JUJUY.-**PLAZO Y HORARIO:** 2) DE LUNES A VIERNES DE 08,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

O BIEN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN N° 24/2004 SSGP Y CIRCULAR N° 24/2006 DE LA O.N.C.-

**Costo del Pliego:** Sin valor.-**PRESENTACION DE OFERTAS:****LUGAR / DIRECCION:** DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES**PLAZO Y HORARIO:** LAS OFERTAS SE ADMITIRÁN DURANTE LOS DÍAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 10,00 A 18,00 HORAS, HASTA EL DÍA Y HORA FIJADO COMO FECHA DE APERTURA.-**ACTO DE APERTURA:****LUGAR / DIRECCION:** DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.-**DIA Y HORARIO:** Día 27/01/2009 - 16,00 Horas.-**NOTA:** Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES : [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar); dentro del link SIPRO (Sistema de información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3° de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.- Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado-

CANTIDAD DE PUBLICACIONES: 02 (DOS)

NUMERO DE AVISO:

FECHA DE COMIENZO DE LA PUBLICACION: 16/01/2009.-

FECHA DE FINALIZACION DE LA PUBLICACION: 19/01/2009.-

Alcaide Marcelo F. Acosta

Jefe División Administrativa (U. 8)

16/19 ENE. LIQ. N° 78618 \$ 20,50.-

**PRESIDENCIA DE LA NACION- MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y****SERVICIOS- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/08**

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9- Pcia. de Jujuy.

TRAMO: Límite con Salta- Empalme R.N. N° 66

TIPO DE OBRA: Construcción de puente sobre Río Huaico Hondo y Accesos.

SECCION: Km. 1678,81.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.180.000,00 al mes de Julio de 2008.

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 03 de Marzo del 2009 a las 11:00 hs.**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** a partir del 29 de Diciembre de 2008.**PLAZO DE OBRAS:** Doce (12) meses.**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000,00.-**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.**LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3° Piso- D.N.V.

19/22/26/29 DIC.- 05/07/09/12/19/21/23/26/28/30 ENE.- 02 FEB/2009 LIQ. N° 77561 \$ 104,50.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS****CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE AGROSIEMBRA****S.R.L.** Entre los señores BALTASAR BLESA de 45 años de edad, casado, Contador Publico Nacional, argentino con domicilio real en SERAPIO SORIA N° 554 de San Pedro de Jujuy, D.N.I. N° 16.637.444 y CESAR JAVIER RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 24.399.233, casado, de 33 años de edad con domicilio real en SAN MARTIN N° 117 de Ciudad Perico, comerciante, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforma a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "AGROSIEMBRA S.R.L.". La sociedad establece su domicilio social y legal en SERAPIO SORIA N° 554 de la ciudad de SAN PEDRO de JUJUY, Departamento SAN PEDRO, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de NOVENTA y NUEVE (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad.- **TERCERA:** El Objeto de la sociedad será la comercialización maquinarias agrícolas, repuestos mecánicos, agroquímicos, maquinas viales, rodados (especialmente camionetas) también realizará la producción, comercialización, exportación e importación de granos, legumbres, oleaginosas y cualquier otro tipo de producto agrícola. Podrá efectuar transporte de cargas. Podrá criar, comprar, vender, permutar o efectuar cualquier otra operación comercial, tanto al por menor como al por mayor, de ganado mayor o menor. A los fines de cumplir con su objetivo principal la sociedad podrá comprar, vender, contratar o arrendar maquinaria agrícola y todo insumo complementario. Asimismo podrá arrendar campos o fincas en cualquier provincia de la República Argentina o de otro país vecino. La Sociedad podrá habilitar, instalar y administrar puntos de ventas de los productos que comercialice o produzca. Podrá realizar transporte de bienes y mercaderías, sean propias o ajenas, para lo cual podrá comprar, alquilar, contratar o realizar cualquier otra operación

jurídica, para obtener los medios de transporte con los cuales efectuará el servicio logístico. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales (nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas) o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario y con el Banco Macro S.A., pudiendo la sociedad realizar las siguientes operaciones comerciales bancarias: 1.- Apertura de cuenta corriente, 2.- Apertura de caja de ahorros, 3.- Depósitos a plazo fijo, 4.- Solicitar girar en descubierto, 5.- Solicitar créditos, prendarios, hipotecarios, etc., 6.- Descuento de cheques y documentos de terceros, 7.- Compra y venta de acciones, 8.- Solicitudes de Tarjetas de Créditos, 9.- Celebración de convenio para pago de haberes y pagos a proveedores, 10.- Cualquier otra operación bancaria que tenga por objetivo el cumplimiento del objeto social; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.-

El presente objeto social es meramente enunciativo.- CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000) que se divide en cuotas iguales de pesos DIEZ (\$10,00) totalizando la suma de 1.200 cuotas sociales. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: BALTASAR BLESA, 600 cuotas sociales, por la suma de pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00) y que equivale al 50 % del capital social y CESAR JAVIER RODRIGUEZ, 600 cuotas sociales, por la suma de pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00) y que equivale al 50 % del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. QUINTA: El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo en el presente acto.- SEXTA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de la unanimidad de los socios, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la Jurisdicción de San Pedro de Jujuy a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo N° 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. En caso de igualdad de precio o pagos la sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 10 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más

de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías.- SÉPTIMA: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos o el administrador de la sucesión, si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad conforme art. N° 209 de la ley 19.550, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- OCTAVA: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula SEXTA.- NOVENA: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes serán SOCIOS GERENTES y deberán actuar en forma conjunta para todo acto de disposición. En cuanto a lo simples actos de administración podrán realizarlos indistintamente cualquiera de los socios. En este caso actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la administración de la Sociedad.- DECIMO: En caso de Incapacidad, renuncia o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o relativa de un socio para el ejercicio de la gerencia, el restante socio continuará con la administración de la sociedad. Si la Incapacidad fuese definitiva, el socio restante asumirá la gerencia para los actos de administración o de disposición.-

DECIMO PRIMERA: El órgano supremo de la sociedad es la ASAMBLEA DE SOCIOS, que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- DÉCIMO SEGUNDA: Los SOCIOS se reunirán dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero en asamblea general ordinaria, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria.- DECIMO TERCERA: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito de cualquier socio. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. DECIMO CUARTA: La Asamblea de Socios se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la misma, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.- DECIMO QUINTA: Las Reuniones quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social, en caso que un solo socio represente el 51% del capital necesitará la presencia de por lo menos un socio más.- DECIMO SEXTA: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos

representan. Las actas serán firmadas por el gerente, y por lo menos un socio presente, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, juntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **DECIMO SEPTIMA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente que o en caso de su renuncia el socio que se elija para ello. El gerente no tiene voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.- **DECIMO OCTAVA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **DECIMO NOVENA:** Las decisiones de la Asamblea de Socios serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual conforme al artículo N° 160 y artículo 244 de la ley 19.550.-

**VIGÉSIMA:** Podrá crearse un ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, el mismo deberá contar la voluntad de la unanimidad de los socios.- **VIGÉSIMO PRIMERA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 120 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Cuarta de este contrato.- **VIGÉSIMO SEGUNDA:** Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscripto entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones y siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios.- **VIGÉSIMO TERCERA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias el cual será igual al capital integrado pro cada socio.- **VIGÉSIMO CUARTA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma el gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones debidas, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.- **VIGÉSIMO QUINTA:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio BALTASAR BLESAS.- **VIGÉSIMO SEXTA:** La sociedad confiere poder al C.P.N. MIGUEL FERNANDO LAURIERO, M.P. N° 799 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy y al Dr. JUAN ENRIQUE GIUSTI, M.P. N° 1.675 del Colegio de Abogados de Jujuy, quienes gestionaran conjunta o alternativa o indistintamente la constitución de la sociedad hasta su inscripción el Registro Publico de Comercio y en los organismos fiscales nacionales, provinciales y municipales.- **VIGÉSIMO SÉPTIMA:** Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales (ley N° 19.550 y modificatorias), la costumbre del lugar de radicación, las disposiciones del Código de Comercio y en su caso las disposiciones del Código Civil.- En prueba de conformidad, a los 11 días del mes de diciembre de 2.008, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ACT. NOT. N° A-00619064- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2.008.-

NÉSTOR ANTENOR SÁNCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

19 ENE. LIQ. N° 78632 \$ 52,70.-

## EDICTO

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° A-16.648/02**, caratulado: "Divorcio vincular: Víctor Francisco Vazquez c/ Mercedes del Valle Ortíz", se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 17 de Septiembre de 2008. I-Hágase efectivo el apercibimiento del art. 398 del CPC, teniéndose por contestada demanda. II.- Designese como representante del demandado al Defensor Oficial que por turno corresponde (art.2, 5,6, 14 del CPC). III.- Declárese la cuestión como de puro derecho. IV.- Vista al representante del Ministerio Publico Fiscal. V.- Llámense autos para sentencia .VII.- Notifíquese por edictos (art.162 CPC). Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mi Dra. Lilian Inés Conde Pro Secretaria Técnica Judicial."- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 17 de Septiembre de 2008.-

16/19/21 ENE. LIQ. N° 78624 \$ 20,50.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. N° B- 167050/06** caratulado: " INFORMACION SUMARIA POR CANCELACION CAMBIARIA: MARCO, HIPOLITO JAVIER Y MARCO, ELISA LUCIA", procede a notificar la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Marzo de 2008.- Previo a proveer lo que por derecho corresponda, y advirtiendo el suscripto que se incurrió en un error en el proveído 20, publíquense edictos por tres veces en QUINCE DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial, haciendo saber del extravío de los plazos fijos N° 0779887 Y 0779893 por la suma de \$ 38.290,51 y \$ 18.801,62, a nombre de HIPOLITO JAVIER MARCO L.E. N° 7.278.178 y ELISA LUCIA MARCO D.N.I. N° 16.815.808.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ.- Ante mi SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en QUINCE DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de marzo de 2008.- Secretaria N° 8, a cargo de Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.-

12/19/26 ENE. LIQ. N° 78609 \$ 20,50

## GOBIERNO DE JUJUY

### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN:** Por la presente se le hace saber a Ud. que en el Expte. N° 400-7425/06, caratulado: ESPINOSA JUAN PABLO. E/ RECLAMO ASCENSO AL GRADO DE SUB OFICIAL MAYOR. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 2425-G- SAN SALVADOR DE JUJUY. 09 DIC. 2008 VISTO Y CONSIDERANDO... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente la presentación efectuada por el Suboficial Principal & Policía de la Provincia, JUAN PABLO ESPINOZA, LE N° 7.284.370, respecto de la revisión de ascenso escalafonario determinado por Decreto del

Poder Ejecutivo, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2º** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3º.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente ordenamiento. **ARTICULO 4º** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese al presentante de lo dispuesto por el presente comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y posterior remisión a archivo.-----  
Firmado; Dr. WALTER B. BARRIONUEVO--- Gobernador  
- Dr. JULIO HECTOR COSTAS---Ministro de Gobierno y Justicia.-----

16/19/21/23/26 ENE. S/C  
.....

### EDICTOS SUCESORIOS

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. Expte. N° B-201891/08, Caratulado: “SUCESORIO AB. INTESTATO: CACERES, CESAR SEVERIANO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante de Dn. **CESAR SEVERIANO CACERES L.E. N° 5.505.759**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de DICIEMBRE de 2.008.-

14/16/19 ENE. LIQ. N° 78620 \$ 17,70.-  
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EXPTE. N° B-194203/08. “SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **RIVAS ANDRES- CAYO TEODORA**”. Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: LIS M. VALDECANTOS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de DICIEMBRE de 2.008.-

16/19/21 ENE. LIQ. N° 78622 \$ 17,70.-  
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de los SRES. **ELVA REGINA QUISPE Y JUAN CRUZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de OCTUBRE de 2.008.-

16/19/21 ENE. LIQ. N° 78625 \$ 17,70.-  
.....

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOROTEA ROBLES D.N.I. N° 93.896.546.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres

veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo- Por Habilitación.-  
San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2.008.-

16/19/21 ENE. LIQ. N° 78629 \$ 17,70.-  
.....

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-161844/06, caratulado: SUCESORIO DE: SOTO, ISAAC y VELARDE, JUANA”, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ISAAC SOTO y JUANA VELARDE.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2.008.-

16/19/21 ENE. LIQ. N° 78627 \$ 17,70.-  
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4.- Cita y emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES DEL SR. **HERMENEGILDO TOLAVA D.N.I. N° 3.997.178** a cuyo fin PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- EMPLAZÁNDOSE a todos los que se consideren con derecho a los Bienes del causante, por el término de TRINTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación.- SECRETARIA TITULAR: ESC. SILVIA INES TABBIA.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de NOVIEMBRE del 2.008.-

16/19/21 ENE. LIQ. N° 78626 \$ 17,70.-  
.....

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaría N° 3, en el Expte. N° 393/76- SUCESORIO AB-INTESTATO: **DAMIAN PACCI**; CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS- Prosecretaria Poder Judicial: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-  
San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre del 2.008.-

19/21/23 ENE. LIQ. N° 78630 \$ 17,70.-  
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANTONIO MENDEZ, L.E. N° 3.999.656.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Paula Turk Mateo.-  
San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2008.-

19/21/23 ENE. LIQ. N° 78631 \$ 17,70.-  
.....

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 15 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don **RICARDO VICTORIANO ROJAS Y DOÑA NICOLASA DEL CARMEN ENRIQUEZ.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Susana Delia Navarta.- Pro Secretaria Técnica Judicial- Centro Judicial San Pedro.-  
San Pedro de Jujuy, 14 de Agosto de 2008.-

19/21/23 ENE. LIQ. N° 78634 \$ 17,70.-  
.....